

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 825 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 26 NOV. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 03 (Instrumentación de la Presa) y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulado por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra: "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

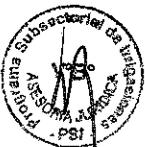
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 014-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 23 de abril de 2014, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, para la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", por la suma de S/. 94' 477,791.87, y un plazo de ejecución de 720 días calendario;

Que, por la Carta N° 145-2015-ALDESA/RO-IRURO, de fecha 25 de julio de 2015, la referida empresa Contratista hace entrega a la empresa Supervisora GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, del expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 03 (Instrumentación de la Presa), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, ascendentes a la sumas de S/. 670,116.91, y S/. 45,745.46, respectivamente, incluidos el IGV, generados según señala, por la incompatibilidad encontrada en el Expediente Técnico del Proyecto;

Que, a través de la Carta N° 159-2015/S.REPRESA-IR/GPYO/JS, del 05 de agosto de 2015, la empresa Supervisora GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, presenta el "Informe de Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante N° 03", (corresponde según el orden correlativo que lleva la Dirección de Infraestructura de Riego el N° 03 y N°02, respectivamente), a través del cual, luego de la revisión efectuada al expediente que sustenta los referidos presupuestos, recomienda su devolución al Contratista, a fin de que absuelva las observaciones encontradas al citado expediente;

Que, mediante los Informes N° 065 y N° 146-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MRSV, del 10 de agosto y 19 de noviembre de 2015, el Ingeniero de Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de



Riego, ha efectuado el análisis y revisión al Expediente Técnico del Adicional N° 03 y Deductivo Vinculante N° 02, (precisando que ese es la numeración que corresponde de acuerdo al orden correlativo que lleva), así como al informe de la Supervisión referida precedentemente, concluyendo, que el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que regula el procedimiento para aprobación de adicionales de obra, no contempla la subsanación de observaciones a los expedientes técnicos de las prestaciones adicionales presentadas, por lo que recomienda declarar improcedentes los citados presupuestos, al no reunir los requisitos técnicos y legales para su aprobación;

Que, con el Memorando N° 2245-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 20 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión, en base a los informes técnicos referidos precedentemente, recomienda declarar improcedentes el Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 antes citados;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 6183-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 23 de noviembre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlos improcedentes, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 894 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el Presupuesto Adicional N° 03 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulados por el Contratista de la obra, no reúnen los requisitos técnicos necesarios para su aprobación, al adolecer de deficiencias técnicas en su formulación, conforme así concluyen las áreas técnicas competentes de la Entidad, en los informes precedente; adicionalmente se verifica, que no se ha seguido con el procedimiento sobre Prestaciones Adicionales de Obras menores al 15%, que establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes técnicos precedentes, y conforme al análisis realizado, se recomienda declarar improcedentes el Presupuesto Adicional N° 03 en la suma S/. 670,116.91 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en la suma de S/. 45,745.46, incluido el IGV;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 03 (Instrumentación de la Presa), ascendente a la suma de S/. 670,116.91 (Seiscientos Setenta Mil Ciento Dieciséis y 91/100 Nuevos Soles), y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 en la suma de S/. 45,745.46 (Cuarenta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta y Cinco y 46/100 Nuevos Soles), incluidos el IGV, formulado por la empresa Contratista Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, a cargo de la ejecución de la Obra "Proyecto Acari- Bella Unión II Etapa Construcción de la Represa Iruro", el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 825 -2015-MINAGRI-PSI

-2-

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución a la empresa Aldesa Construcciones S.A. Sucursal en Perú, al Supervisor de Obra la empresa GPYO Ingeniería y Urbanismo Sucursal del Perú, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.

PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo



1957

1958

1959

1960

1961

1962